

RESOLUCIÓN No. SBS-IRG-SRASSPG-G3-2007-047

DORA VINUEZA DE SALAZAR
INTENDENTA REGIONAL DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO :

QUE la compañía ROSENEY SALCEDO Y ASOCIADOS S.A. R.S.A. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS por intermedio del Ab. Hugo Larrea Argudo, ha solicitado la aprobación de la escritura de aumento de capital suscrito, fijación de capital autorizado y reforma del estatuto, acompañando para el efecto los cuatro primeros testimonios de la escritura pública otorgada el 10 de abril del 2007, ante el Notario Trigésimo Tercero del Cantón Guayaquil;

QUE la Junta General Extraordinaria Universal de accionistas, en sesión celebrada el 12 de marzo del 2007, resolvió el aumento del capital suscrito, la fijación del capital autorizado y la reforma del estatuto de la antes referida compañía;

QUE la Subdirección Regional de Auditoría de Seguros G3, de la Intendencia Regional de Guayaquil, ha emitido informe favorable contenido en el memorando No. SRASSPG-G3-SCF-2007-110 de 22 de junio del 2007, recomendando la aprobación solicitada;

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por el Superintendente de Bancos y Seguros mediante Resolución No. ADM-2006-7617 del 16 de mayo del 2006, ratificada con Resolución No. ADM-2007-7917 del 1 de marzo del 2007.

RESUELVE :

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar a) el aumento del capital suscrito en la suma de veintinueve mil doscientos dólares, con lo cual el capital queda elevado a treinta mil dólares de los Estados Unidos de América, dividido en treinta mil acciones de un dólar cada una, b) la fijación del capital autorizado en sesenta mil dólares; y, c) la reforma del estatuto, en los términos contenidos en la escritura pública otorgada el 10 de abril del 2007, ante el Notario Trigésimo Tercero del cantón Guayaquil.

ARTÍCULO SEGUNDO: Disponer que el Notario Trigésimo Tercero del Cantón Guayaquil, sienta razón al margen de la escritura de aumento de capital suscrito, fijación de capital autorizado y reforma del estatuto, otorgada el 10 de abril del 2007, en el sentido de que ésta ha sido aprobada mediante la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO Disponer que el Notario Trigésimo Tercero del Cantón Guayaquil, anote al margen de la escritura pública otorgada el 19 de Julio del 2000, por la cual se constituyó la compañía en referencia, en el sentido de que ésta ha procedido a aumentar el capital suscrito, a fijar un nuevo capital autorizado y a reformar su estatuto mediante la escritura que se aprueba por la presente resolución y sienta razón de esta anotación.

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS

RESOLUCIÓN No. SBS-IRG-SRASSPG-G3-2007-047
Pág 2

ARTÍCULO CUARTO: Disponer que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil inscriba la escritura de aumento de capital suscrito, fijación de capital autorizado y reforma del estatuto, junto con la presente resolución; y, cumpla con las demás prescripciones previstas en la Ley de Registro.

ARTÍCULO QUINTO: Disponer que esta resolución se publique por una vez en uno de los periódicos de mayor circulación de la ciudad de Guayaquil, conjuntamente con el extracto de la escritura pública de aumento de capital suscrito, fijación de capital autorizado y reforma del estatuto elaborado por la Superintendencia de Bancos y Seguros.

ARTÍCULO SEXTO: Disponer que una vez que se haya dado cumplimiento a lo previsto en los artículos precedentes, se remita a este despacho copia de la escritura pública con la constancia de todo lo actuado.

COMUNÍQUESE.- Dada y firmada en la Intendencia Regional de Guayaquil, a los veintidós días del mes de Junio del dos mil siete.

Dora Vinuesa de Salazar

**ECON. DORA VINUEZA DE SALAZAR
INTENDENTA REGIONAL DE GUAYAQUIL**

LO CERTIFICO.- En Guayaquil, a los veintidós días del mes de junio del dos mil siete.

Hipólito Garaicoa Arellano

**AB. HIPOLITO GARAICOA ARELLANO
SECRETARIO DE LA INTENDENCIA REGIONAL DE GUAYAQUIL**

Guayaquil, 25 de junio del 2007

Es fiel copia del original. Lo certifico

Hipólito Garaicoa Arellano
Abog. Hipólito Garaicoa Arellano





República del Ecuador

Notaría Trigésima Tercera del Cantón Guayaquil



Testimonio de la Escritura Pública de:

TERCER TESTIMONIO

AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO. FIJACION DE CAPITAL AUTORIZADO Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA ROSENEY SALCEDO Y ASOCIADOS S.A. RSA AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS.

GUAYAQUIL, 10 DE ABRIL DEL 2007

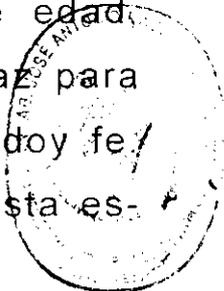
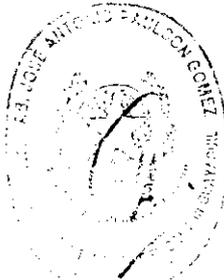
Ab. José Antonio Paulson Gómez
Notario



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Escritura # 2007-
AUMENTO DE CAPITAL
SUSCRITO, FIJACION DE
CAPITAL AUTORIZADO Y
REFORMA DEL ESTATU-
TO SOCIAL DE LA COM-
PAÑIA ROSENEY SAL-
CEDO Y ASOCIADOS
S.A. RSA AGENCIA ASE-
SORA PRODUCTORA DE
SEGUROS.-----
CUANTIA: US \$ 29,200.00

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia
del Guayas, República del Ecuador, a los diez días
del mes de abril del año dos mil siete, ante mí, Abo-
gado **JOSÉ ANTONIO PAULSON GÓMEZ**, Notario Trigé-
simo Tercero del Cantón Guayaquil, comparece el
señor GUILLERMO ISAAC ROSENEY SALCEDO, de
estado civil casado, de profesión Ingeniero, a nom-
bre y en representación de la compañía ROSENEY
SALCEDO Y ASOCIADOS S.A. RSA AGENCIA ASE-
SORA PRODUCTORA DE SEGUROS, en su calidad
de PRESIDENTE, según consta del nombramiento
que se agrega a la presente matriz, quien declara
ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad,
domiciliado en la ciudad de Guayaquil, capaz para
obligarse y contratar, a quien de conocerlo doy fe/
Bien instruido en el objeto y resultados de esta es-



1 critura pública, a la que procede como queda indi-
2 cado, con amplia y entera libertad, para su otorga-
3 miento me presento la minuta que es del tenor lite-
4 ral siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** Sírvase autori-
5 zar en el registro de escrituras públicas a su cargo
6 una en la cual conste el Aumento de Capital Sus-
7 crito, Fijación de Capital Autorizado y consecuente
8 Reforma del Estatuto Social de la compañía **RO-**
9 **SENEY SALCEDO Y ASOCIADOS S.A. RSA**
10 **AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGU-**
11 **ROS** que se contiene en las siguientes cláusulas:
12 **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece a otor-
13 gar la presente escritura el Ingeniero GUILLERMO
14 ISAAC ROSENEY SALCEDO, en su calidad de
15 PRESIDENTE y como tal representante legal de la
16 compañía **ROSENEY SALCEDO Y ASOCIADOS**
17 **S.A. RSA AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE**
18 **SEGUROS** calidad que acredita con el nombra-
19 miento conferido a su favor y que se agrega como
20 documentos habilitante a la presente escritura y
21 debidamente autorizado por la Junta General Ex-
22 traordinaria de Carácter Universal de Accionistas
23 de la compañía, celebrada el día doce de Marzo de
24 dos mil siete, cuya copia certificada también se in-
25 sertará como documento habilitante. **SEGUNDA:**
26 **ANTECEDENTES.- A)** **ROSENEY SALCEDO Y**
27 **ASOCIADOS S.A. RSA AGENCIA ASESORA PRO-**
28 **DUCTORA DE SEGUROS** se constituyó mediante



1 escritura pública otorgada ante el Notario Público
2 Trigésimo Tercero del Cantón Guayaquil, Abogado
3 José Antonio Paulson Gómez, el diecinueve de Ju-
4 lio del año dos mil, y fue inscrita en el Registro
5 Mercantil del Cantón Guayaquil el diez de Agosto
6 del año dos mil; **B)** En Junta General Extraordina-
7 ria de Carácter Universal de Accionistas, de fecha
8 doce de Marzo de dos mil siete, los accionistas de
9 la compañía **ROSENEY SALCEDO Y ASOCIADOS**
10 **S.A. RSA AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE**
11 **SEGUROS** resolvieron unánimemente aumentar el
12 capital suscrito de la misma, fijar un nuevo capital
13 autorizado y secuencialmente reformar parcial-
14 mente los Estatutos Sociales, conforme consta del
15 Acta de la referida Junta, cuya copia certificada se
16 agrega al presente instrumento. **TERCERA: AU-**
17 **MENTO DE CAPITAL SUSCRITO, SU FORMA DE**
18 **PAGO Y EMISION DE NUEVAS ACCIONES; LA**
19 **FIJACION DE UN NUEVO CAPITAL AUTORIZADO;**
20 **Y LA CONSECUENTE REFORMA DEL ARTICULO**
21 **QUINTO DEL ESTATUTO SOCIAL.-** Los asistentes
22 a la Junta General Extraordinaria Universal de Ac-
23 cionistas, realizada el doce de Marzo de dos mil
24 siete, decidieron por unanimidad elevar el capital
25 suscrito de la compañía a la suma de TREINTA MIL
26 (US\$ 30,000.00) DOLARES DE LOS ESTADOS
27 UNIDOS DE AMERICA, esto es, incrementando
28 éste en la suma de VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS



1 TOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
2 AMÉRICA, aumento de capital que se pagará me-
3 diante la capitalización de las siguientes cuentas
4 de la compañía y por aporte en numerario de los
5 accionistas, conforme al siguiente detalle: **Uno.**
6 **Capitalización De Cuentas: Uno.Uno.-** "Reserva
7 Facultativa" de la que se tomará la suma de veinti-
8 cinco mil (US\$ 25,000.00) dólares de los Estados
9 Unidos de América; **Uno.Dos** "Reserva Legal
10 Acumulada" en la suma de quinientos setenta y dos
11 (US\$ 572.00) dólares de los Estados Unidos de
12 América; **Uno.Tres.** "Capitalizar y Reinvertir" de la
13 que se tomará la suma de tres mil seiscientos
14 (US\$ 3,600.00) dólares de los Estados Unidos de
15 América; y, **Dos.** Aporte en numerario en la suma
16 de veintiocho (US\$ 28.00) dólares de los Estados
17 Unidos de América. Con la capitalización de las
18 cantidades de las referidas señaladas de las refe-
19 ridas cuentas y el aporte en numerario de los ac-
20 cionistas el monto del aumento se reputaría paga-
21 do en su totalidad. Así mismo se decide por una-
22 nidad fijar el CAPITAL AUTORIZADO de la com-
23 pañia en la suma de SESENTA MIL (US\$
24 60,000.00) DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
25 DE AMERICA. Luego de aprobado el aumento la
26 Junta resuelve además la emisión de veintinueve
27 mil doscientas nuevas acciones ordinarias y nomi-
28 nativas de un dólar de los Estados Unidos de Amé-



1 rica cada una, numeradas de la ochocientos uno a
2 la treinta y mil inclusive. En esta sesión se aprobó
3 unánimemente la consecuente reforma del artículo
4 quinto del Estatuto Social, referente al capital so-
5 cial cuyo texto se transcribe a continuación: **AR-**
6 **TICULO QUINTO: DEL CAPITAL AUTORIZADO Y**
7 **DEL CAPITAL SUSCRITO:** El capital de la com-
8 pañia se dividirá en capital autorizado y suscrito.
9 **EL CAPITAL AUTORIZADO** de la compañía es de
10 **SESENTA MIL** dólares de los Estados Unidos de
11 **América (US\$ 60,000.00).** **EL CAPITAL SUSCRITO**
12 **de la compañía es de TREINTA MIL DOLARES** de
13 **los Estados Unidos de América (US\$ 30,000.00),**
14 **que está dividido en TREINTA MIL acciones ordina-**
15 **rias y nominativas de UN dólar de los Estados Uni-**
16 **dos de América (US\$ 1.00) cada una, numeradas**
17 **de la cero uno a la treinta mil inclusive.** Las ac-
18 **ciones son ordinarias y cada una con derecho a un**
19 **voto en las deliberaciones de la Junta General de**
20 **Accionistas de la compañía, en proporción a su**
21 **valor pagado.** **CUARTA: DECLARACIONES.-** Con
22 **estos antecedentes, el Ingeniero GUILLERMO**
23 **ISAAC ROSENEY SALCEDO, en su calidad de**
24 **PRESIDENTE y por tanto representante legal de la**
25 **compañia ROSENEY SALCEDO Y ASOCIADOS**
26 **S.A. RSA AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE**
27 **SEGUROS** declara: **A) Aumentado el capital sus-**
28 **crito de la compañía a la suma de TREINTA MIL**



1 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRI-
2 CA, dividido en TREINTA MIL acciones ordinarias
3 y nominativas de UN dólar de los Estados Unidos
4 de América cada una, fijado el CAPITAL AUTORI-
5 ZADO de la compañía en la suma de SESENTA MIL
6 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERI-
7 CA y reformado el artículo quinto del Estatuto So-
8 cial, todo en conformidad con las decisiones toma-
9 das en la Junta General Extraordinaria de Carácter
10 Universal de la compañía celebrada el día doce de
11 Marzo de dos mil siete. **B)** Declara bajo juramento
12 que el capital que se aumenta está correctamente
13 integrado; que así consta en los asientos contables
14 respectivos, a los que en forma expresa se remiten
15 y que al momento de celebrarse la Junta General
16 en que se acordó el aumento de capital, sus accio-
17 nes se encontraban pagadas en su totalidad. **C)**
18 Que su representada, la compañía **ROSENEY**
19 **SALCEDO Y ASOCIADOS S.A. RSA AGENCIA**
20 **ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS** no man-
21 tiene relación contractual alguna con el Estado
22 Ecuatoriano ni con ninguna de las Instituciones que
23 según el artículo ciento dieciocho (118) de la
24 Constitución política del Ecuador integran el sector
25 público. **D)** Autorizados los abogados Hugo La-
26 rrea Argudo y Catherine Torres Ramírez para que
27 individual o conjuntamente cumplan con todos los
28 requisitos legales para el perfeccionamiento de la

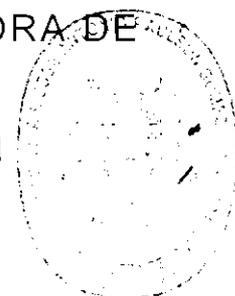
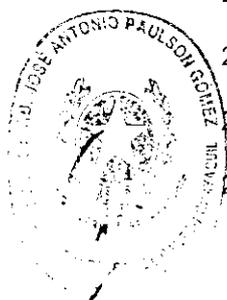


1 presente escritura de la compañía **ROSENEY SAL-**
2 **CEDO Y ASOCIADOS S.A. RSA AGENCIA ASE-**
3 **SORA PRODUCTORA DE SEGUROS.** Agregue
4 usted, señor Notario, las demás formalidades de
5 estilo que fueren necesarias para la validez de la
6 presente escritura. (Firmado) Hugo Larrea Argu-
7 do.- Abogado.- Registro número diez mil treinta y
8 uno- Colegio de Abogados del Guayas. **HASTA**
9 **AQUÍ LA MINUTA** que queda elevada a escritura
10 pública.- Queda agregado para que forme parte
11 integrante de esta escritura el nombramiento del
12 representante de Roseney Salcedo y Asociados
13 S.A. RSA Agencia Asesora Productora de Seguros;
14 la copia certificada del Acta de Junta General de
15 Accionistas de fecha doce de marzo de dos mil
16 siete; y, demás documentos pertinentes para la
17 validez de esta escritura. **LEIDA** esta escritura
18 pública de aumento de capital suscrito y autorizado
19 y reforma de estatutos, de principio a fin, por mí, el
20 Notario, en alta voz al compareciente, éste la
21 aprueba en todas sus partes, se afirma y ratifica en
22 su contenido y la suscribe en unidad de acto, con-
23 migo el Notario. DOY FE.-

24

25 p) COMPAÑÍA ROSENEY SALCEDO Y ASOCIADOS
26 S.A. RSA AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE
27 SEGUROS

28 R.U.C. No. 0992163917001



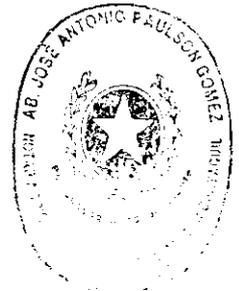
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

ING. GUILLERMO ISAAC ROSENEY SALCEDO
PRESIDENTE

C.C. No. 090889483-5 C.V. No. 133-702.

EL NOTARIO,

AB. JOSÉ ANTONIO PAULSON GÓMEZ



/

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero este TERCER TESTI-
MONIO, que sello y firmo en ocho fojas, en la ciudad de Guaya-
quil, el mismo día de su otorgamiento.-

EL NOTARIO,

AB. JOSÉ ANTONIO PAULSON GÓMEZ



ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE CARÁCTER UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA ROSENEY SALCEDO Y ASOCIADOS S.A. RSA AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS CELEBRADA EL 12 DE MARZO DEL 2007.

En la ciudad de Guayaquil, a los doce días del mes de Marzo del dos mil siete, a las 11h00 en la sede social ubicada en las Av. Francisco de Orellana, Edificio Torre Atlas cuarto piso oficina 402, se instaló la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la compañía ROSENEY SALCEDO Y ASOCIADOS S.A. RSA AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS, con la presencia de la totalidad de sus accionistas: **GUILLERMO ISAAC ROSENEY SALCEDO**, propietario de 792 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; **HUGO LARREA ARGUDO** propietario de 8 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. Con los accionistas anteriormente mencionados está reunida la totalidad del capital suscrito de la compañía, esto es la suma de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una.

Acto seguido toma la palabra el Presidente de la compañía, Ingeniero Guillermo Rosenev Salcedo, quien actuará como Presidente de la Junta y luego de constatar con vista al Libro de Acciones y Accionistas que se encuentra presente la totalidad del Capital Suscrito de la compañía, por unanimidad toman la decisión de constituirse en Junta General de carácter Universal al tenor del artículo 238 de la Ley de Compañías, en virtud de lo cual el Presidente de la Junta declara instalada la sesión en la que actuará como Secretaria Ad-Hoc, Catherine Torres Ramírez. En la presente Junta se acuerda en forma unánime tratar y resolver los siguientes puntos del orden del día:

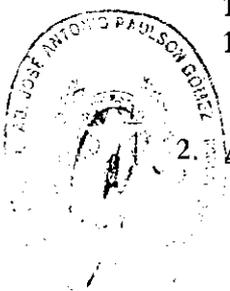
- 1.- *Aumento de capital suscrito de la compañía en la suma de VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, su forma de pago, suscripción y la fijación de su nuevo CAPITAL AUTORIZADO en la suma de SESENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA y;*
- 2.- *La consecuente reforma del artículo QUINTO del Estatuto Social referente al capital social.*

Luego de la aprobación precedente, la Junta General pasa a tratar el primer punto del orden del día, esto es, el aumento de capital suscrito de la compañía en la suma de VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 29,200.00), de manera que en lo venidero ésta tenga un capital suscrito y pagado de TREINTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Dicho aumento de capital se pagará mediante la capitalización de las siguientes cuentas de la compañía y por aporte en numerario de los accionistas, conforme al siguiente detalle:

1. Capitalización De Cuentas

- 1.1 **“Reserva Facultativa”** de la que se tomará la suma de US\$ 25,000.00 dólares de los Estados Unidos de América;
- 1.2 **“Reserva Legal Acumulada”** en la suma de US\$ 572.00;
- 1.3 **“Capitalizar y Reinvertir”** de la que se tomará la suma de US\$ 3,600.00 dólares de los Estados Unidos de América; y,

2. Aporte en numerario en la suma de US\$ 28.00



Con la capitalización de las cantidades de las referidas señaladas de las referidas cuentas y el aporte en numerario de los accionistas el monto del aumento se reputaría pagado en su totalidad.

Así mismo se decide por unanimidad fijar el CAPITAL AUTORIZADO de la compañía en la suma de SESENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 60,000.00)

Una vez realizada la debida deliberación, la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la compañía decide aprobar por UNANIMIDAD el aumento de capital suscrito de la compañía en la suma de VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 29,200.00) mediante la capitalización de las antedichas cuentas patrimoniales y el aporte en numerario de los accionistas, así mismo resuelve unánimemente la fijación de un nuevo capital autorizado en la suma de SESENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 60,000.00)

Además la Junta General resuelve unánimemente la emisión de VEINTINUEVE MIL DOSCIENTAS (29.200) nuevas acciones ordinarias y nominativas de UN DOLAR de los Estados Unidos de América cada una, numeradas de la OCHOCIENTOS UNO (801) a la TREINTA MIL (30.000) inclusive.

Debido a que la forma de pago del 100% del aumento de capital es mediante capitalización de cuentas y aporte en numerario, las nuevas acciones emitidas se distribuyen entre los accionistas de la siguiente manera:

El señor **Hugo Larrea Argudo**, en su calidad de accionista renuncia voluntariamente a su derecho de preferencia para suscribir las nuevas acciones que se emiten en proporción a su participación, así como renuncia a su derecho de atribución de las acciones que resulten de las capitalizaciones de las cuentas sociales. En señal de aceptación y confirmación, también suscribirá el Acta a la que se reduzca esta Junta su cónyuge, Daniela Lamincia Chiocca.

Por su parte, el Ingeniero **Guillermo Roseney Salcedo** en su calidad de accionista y en ejercicio de su derecho de preferencia ha procedido a suscribir las nuevas acciones que se emiten en proporción a su participación así como las que le correspondían al accionista, Hugo Larrea Argudo, esto es en total (28) acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una.

Así mismo, el accionista Ing. Guillermo Roseney Salcedo en virtud de su derecho de atribución participa de pleno derecho en el aumento de capital según la proporción que le corresponde de acuerdo a su participación accionarial, y de la que le correspondería a **Hugo Larrea Argudo** por lo que el Ing. **Guillermo Roseney Salcedo** es atribuido con 29.172 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una.

Consecuentemente la Junta General pasa a tratar el segundo punto del orden del día la reforma del texto del artículo QUINTO del estatuto social de la compañía por el anterior aumento de capital suscrito y fijación del capital autorizado, y el Presidente de la sesión propone el siguiente texto el cual es aprobado por unanimidad:

ARTICULO QUINTO: DEL CAPITAL AUTORIZADO Y DEL CAPITAL SUSCRITO: *El capital de la compañía se dividirá en capital autorizado y suscrito. EL CAPITAL AUTORIZADO de la compañía es de SESENTA MIL dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 60.000.00). EL CAPITAL SUSCRITO de la compañía es de TREINTA MIL DÓLARES de los Estados Unidos de América (US\$ 30.000.00), que está dividido en TREINTA MIL acciones ordinarias y nominativas de UN dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 1.00) cada una, numeradas de la cero uno a la treinta mil inclusive. Las acciones son ordinarias y cada una con derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas de la compañía, en proporción a su valor pagado.*

No habiendo otros temas que tratar, la Junta General resuelve unánimemente autorizar al Presidente y como tal representante legal de la compañía, Ingeniero Guillermo Roseney Salcedo, para que proceda al otorgamiento de la respectiva escritura pública donde se perfeccione todo lo hoy decidido. Finalmente el Presidente declara concluida la sesión y concede un receso para la elaboración de la presente acta, la misma que luego de ser leída es aprobada íntegramente por los concurrentes a la Junta General de Accionistas quienes para constancia firman en unidad de acto, en Guayaquil, a los doce días del mes de Marzo del dos mil siete a las 13h30. **f) Ing. Guillermo Roseney Salcedo**, Presidente de la Sesión, **f) Catherine Torres Ramírez**, Secretaria Ad-Hoc de la Sesión; **f) Ing. Guillermo Roseney Salcedo**, Accionista **f) Hugo Larrea Argudo**, Accionista **f) Ab Daniela Lamincia Chiocca**, Invitada

**CERTIFICO QUE EL ACTA QUE ANTECEDE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL LA CUAL REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA COMPAÑÍA A LOS CUALES ME REMITIRE EN CASO DE SER NECESARIO.
GUAYAQUIL 12 DE MARZO DE 2007.**


Catherine Torres Ramírez
Secretaria Ad-Hoc de la Sesión



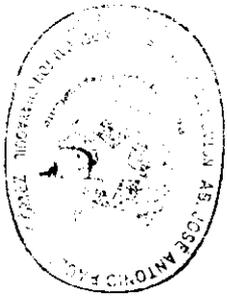


DOY FE: Que en cumplimiento a lo que dispone los Artículos Segundo y Tercero de la Resolución No. SBS-IRG-SRASSPG-G3-2007-047 dictada el 22 de junio del 2007, por la INTENDENTA REGIONAL DE GUAYAQUIL, Econ. Dora Vinueza de Salazar, he tomado nota de la aprobación de esta escritura pública, al margen de las Escrituras de CONSTITUCIÓN y DE AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO, FIJACIÓN DE CAPITAL AUTORIZADO Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA ROSENEY SALCEDO Y ASOCIADOS S.A. Y RSA AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS, autorizadas por mí, el diecinueve de julio del año dos mil y el diez de abril del dos mil siete, respectivamente.- Guayaquil, veintiocho de junio del año dos mil siete.-

EL NOTARIO,

AB. JOSÉ ANTONIO PAULSON GÓMEZ





ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

Este es el único documento válido para acreditar la identidad de las personas que se encuentran inscritas en el padrón electoral.

CIUDADANOS

REPUBLICA DEL GUATEMALA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
DEPARTAMENTO DE VOTACION
28 DE NOVIEMBRE DEL 2006

133 - 702 0908894833

ROSENAY SALCEDO
Elector GUILLERMO ISAAC

GUAYAGUIL
CANTON

2 PRESIDENTE DE LA JUNTA

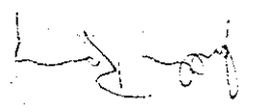





13699671

ESTADISTICA
SECRETARIA
ROSENAY SALCEDO
GUAYAGUIL
28/11/2006

88841888




0908894833-5

ROSENAY SALCEDO GUILLERMO ISAAC
GUAYAGUIL / CANTON / GUAYAGUIL /
28 DE NOVIEMBRE DEL 2006
0908894833-5
GUAYAGUIL / GUAYAGUIL
CANTON / GUAYAGUIL /
1976




Guayaquil, Mayo 28 del 2003

Señor Ing. Dr.
GUILLELMO I. ROSENEY SALCEDO
Ciudad.

De mis consideraciones:

Cumplente informarle que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía ROSENEY SALCEDO Y ASOCIADOS S.A. RSA AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS, en sesión celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de designarlo a Usted como su PRESIDENTE, por el lapso de CINCO AÑOS. En el ejercicio de su cargo, ejercerá las atribuciones constantes en el estatuto social, entre las que se incluyen las de representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía de manera individual. En el ejercicio de su cargo, usted reemplazará al señor Francisco Roseney Cassis quien lo venía ejerciendo según nombramiento inscrito el 1º de Octubre del 2002, quien renunció.

La compañía ROSENEY SALCEDO Y ASOCIADOS S.A. RSA AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS, se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Tercero del Cantón Guayaquil, Ab. José Antonio Paulson Gómez, el 1º de Julio del 2000, fue aprobada por el Intendente de Bancos del Litoral según Resolución No. IBL-DS-2000-025, del 31 de Julio del 2000 e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el 10 de Agosto del 2000.

Atentamente,



Hugo Larrea Argudo
Secretario Ad-Hoc de la Junta.

Acepto nombramiento de PRESIDENTE de la compañía ROSENEY SALCEDO Y ASOCIADOS S.A. RSA AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS Guayaquil, Mayo 28 del 2003

OTARIO
VIGESIMA SEGUNDA
DEL CANTON
GUAYAQUIL

OTARIO

ING. GUILLELMO I. ROSENEY SALCEDO
I.C. No. 090889483-5



REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL

1.- En la presente fecha queda inscrito el Nombramiento de **PRESIDENTE** de la Compañía **ROSENEY SALCEDO Y ASOCIADOS S.A. RSA AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS**, a favor de **GUILLERMO I. ROSENEY SALCEDO**, de fojas **75.629 a 75.631**, Registro Mercantil número **11.207**, Repertorio número **16.931**.- Quedan incorporados los comprobantes de pago por los impuestos respectivos.- 2.- Se tomó nota de este nombramiento a foja **126.698** del Registro Mercantil de **2.002**, al margen de la inscripción respectiva.- Guayaquil, veinticuatro de Junio del dos mil tres.-

[Firma]
AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
Registro Mercantil
del Cantón Guayaquil
Delegada



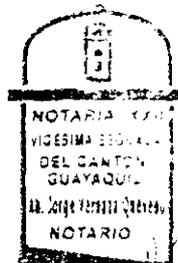
REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
ya pagado por este negocio

\$: 13,30

Orden: 36545
Legal: Mónica Alcivar
Amanuense-Computo: Yuri Zambrano
Depurador: Alejandro Coronel
Razon-Anotación: Lanner Cobeña
Revisado: AC

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la **Ley Notarial**, reformada por el Decreto Supremo número 2386, de Marzo 31 de 1978, publicada en el Registro Oficial No. 564 del 12 de Abril de 1978, DOY FE: Que la fotocopia precedente, que consta de 11 fojas, exacta al documento original que también se me exhibe. - Cuantía: Indeterminada. - Guayaquil, 24 de Junio de 2003.

DOY FE: que he verificado que
enfacerlo en... fojas... y con-
forme con la Copia Certificada
que se me presentó.
Guayaquil, 24 de Junio de 2003



[Firma]
Ab. Jorge Vernaza Quevedo
Notario Vigésimo Segundo
Del Cantón Guayaquil

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1-. **Certifica:** que con fecha veintitrés de Julio del dos mil siete en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SBS-IRG-SRASSPG-G3-2007-047, de la Superintendencia de Bancos y Seguros, dictada el 22 de junio del 2007, por la **Intendenta Regional de Guayaquil, Econ. Dora Vinueza de Salazar,** queda inscrita la presente escritura publica junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene **Aumento de Capital Suscrito, Capital Autorizado y Reforma de Estatutos,** de la compañía **ROSENEY SALCEDO Y ASOCIADOS S.A. R.S.A. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS,** de fojas 83.246 a 83.263, Registro Mercantil número 14.965.- 2.- Se efectuó una anotación del contenido de esta escritura, al margen de la inscripción respectiva.-

ORDEN: 36476



5

REVISADO POR:

AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA